

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

VITORIA 18 Octubre, 7'50 n.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario de la Guerra:

«Ha tenido lugar la primera jornada de las grandes maniobras proyectadas, con un tiempo primaveral que no era de esperar ayer. S. M. salió de Palacio á las nueve de la mañana con su acostumbrado acompañamiento. En todos los pueblecitos que se extienden en los nueve kilómetros que recorrió para llegar al punto donde debía situarse el Cuartel Real fué recibido S. M. por los Ayuntamientos y Curas párrocos, disparándose infinidad de cohetes, y marchando delante del caballo del REY, sin permitirle apenas andar, numerosos grupos de jóvenes con panderetas entonando canciones del país.

En Miñano Mayor se hallaba el General en Jefe con su Estado Mayor. Incorporado á la comitiva, se dirigió S. M. al elevado cerro de San Roque, desde donde se dominan las posiciones, campo de operaciones de las tropas de ataque y defensa. El supuesto ejército enemigo se hallaba establecido en el rio Anguelu, apoyando su izquierda en el Zadorra, extendiéndose hasta las canteras de Arroyabe, teniendo su centro y fuerza principal en Restia, donde habia construido un reducto y varias trincheras. La derecha la tenia en Urrúnaga, ocupando el puente; estando artillado y fortificado el alto de Gojoain, y protegiendo este flanco se hallaba construida otra obra artillada de Lecha Oeste. Estas fuerzas estaban mandadas por el General Morales Rei-

na. Las de ataque, al mando del General Loma, se componian de tres divisiones, con artilleria, ingenieros y telegrafistas.

Seria prolijo referir á V. E. todos los accidentes del ataque y la defensa, limitándome á decirle que ámbas cosas se han llevado á cabo con el mayor acierto, verificándose todos los movimientos con una oportunidad irreprochable.

Las formaciones en grupos, en columnas por medios batallones y batallones enteros, las cargas de caballería, el avance de las piezas á las posiciones convenientes, y lo conducente al retroceso de las fuerzas atacadas, y repliegue á su segunda línea, todo se ha practicado admirablemente.

Las divisiones estaban en comunicacion con el Cuartel Real por medio del telégrafo, que ha funcionado constantemente manejado por los ingenieros de un modo preciso, transmitiendo innumerables despachos dictados por S. M.

La jornada concluyó con la toma de Restia, objeto principal de las maniobras de hoy, quedando el REY muy satisfecho del aplomo con que trabajaban los cuerpos de este Ejército, y la buena instruccion de que dan constantes pruebas. El almuerzo tuvo lugar á las doce y media en la explanada de Miñano Mayor, invitando S. M. á su Cuartel Real y á los Oficiales extranjeros. Esta noche hay comida oficial, á la cual están invitados militares de alta graduacion y Jefes y Oficiales de cuerpos que no pudieron asistir ayer.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2278.

#### DIPUTACIONES PROVINCIALES.

#### CONVOCATORIA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de 2 de Octubre de 1877, y en uso de las facultades que me concede el 35, convoco para el dia 4 de Noviembre próximo á reunion ordinaria á la Diputacion provincial, en el Palacio de la misma, y hora de las once de la mañana, al objeto de proceder á la constitucion de dicha Corporacion, renovacion de la Comision permanente y tratar de los demás asuntos que le competan en cumplimiento de lo prevenido en la repetida ley, Real decreto de 14 de Agosto último y Real órden de la propia fecha.

Tarragona 21 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2279.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunica á este Ministerio con fecha 26 de Setiembre último la Real órden siguiente:—«Excmo. Sr.: La ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último declara en su art. 21, que todos los españoles, al cumplir la edad de diez y ocho años, están obligados á pedir

su inscripcion en las listas del Ayuntamiento, en cuya jurisdiccion residan ellos ó sus padres; y el art. 25 ordena que ninguno de los individuos comprendidos en dicha disposicion podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago del sueldo correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion que les impone el referido art. 21, en el caso de que no hayan sido llamados los mozos á su edad. Dispone tambien dicho art. 25 que, para acreditar el cumplimiento de estos deberes, no se admita otro documento que un certificado, donde el interesado haga constar haber pedido su inscripcion, dado por el Alcalde, si no hubiesen sido aun llamados los de su edad, y en los demás casos un documento igual, expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias deben obrar en poder de autoridad con arreglo al art. 83 de la ley ya citada, supliéndose la falta de alguna de estas copias por medio de la que debe obrar en el Ministerio de su digno cargo; y si esto no fuese posible, disponiendo su reposicion por expediente, en que se oirá el dictámen del Consejo de Estado:—En vista de la expuesto, y considerando que la responsabilidad en que pueden incurrir los funcionarios de la Administracion llamados á dar posesion de los cargos públicos, y á disponer ó intervenir el pago de los haberes si no se atienden estrictamente á lo mandado en el artículo 25, exige que se precisen los requisitos que cada cual debe llenar para que los preceptos de la ley sean fiel y puntualmente cumplidos;—S. M. el REY (Q. D. Q.), conformándose con el parecer del Consejo de

Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:—1.º Que por el departamento del digno cargo de V. E. se disponga lo necesario para que los funcionarios de cualquier categoría y clase, que desempeñen cargos honoríficos ó cobren sueldo ó retribucion del presupuesto general del Estado, de los provinciales ó municipales, comprendidos en la edad de 18 á 35 años, exceptuando los que hayan cumplido esta última y los que pertenezcan al Ejército y Armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el artículo 25 de la ley de 28 de Agosto último, en el plazo de dos meses para los de la Península y de seis para los de Ultramar y el Extranjero, contados desde la fecha marcada en el art. 46 de la misma ley.—2.º Que al exhibir dichas certificaciones, presenten copia literal de las mismas para que autorizadas las remitan los Jefes á este Ministerio ó á las Direcciones generales respectivas con relacion nominal de los que cumplan dicho requisito y de los que no lo verifiquen.—Y 3.º Que á contar desde la fecha marcada en el referido art. 46, no se dé posesion á los que habiendo llegado á la edad de 18 años, sin exceder de la de 35, obtengan empleos públicos sin que previamente exhiban las certificaciones de que ántes se ha hecho mérito, ni se acrediten haberes á los que, dentro de la misma edad, estuvieren en activo servicio si dejan pasar los plazos ántes fijados sin cumplir dicho requisito: debiendo unos y otros acompañar las copias de los expresados documentos para que, compulsadas y autorizadas por el Jefe llamado á dar la posesion ó á intervenir los pagos, se consigne en ámbos casos haber cumplido con lo mandado en la ley.»—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para su publicidad y exacto cumplimiento.  
Tarragona 21 de Octubre de 1878.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2280.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

**RECTIFICACION.**

Por un error de imprenta se dijo en el modelo de proposicion que para la subasta de acopios de materiales con destino á la conservacion de las carreteras de esta provincia, se inserta en la cuarta columna del Boletín de 1.º del actual, que el anuncio de este Gobierno era del dia 30 de Setiembre en vez de decir que era del 26, como se vé en la misma columna del expresado Boletín. En su consecuencia, he dispuesto que para evitar equivocaciones se inserte á continuacion el anuncio de subasta con el modelo citado de proposicion tal como debe ser.

Tarragona 21 de Octubre de 1878.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Seccion de Fomento.—Carreteras.  
—Debiendo procederse por este Gobierno de provincia, en virtud de lo dispuesto por la superioridad á subastar en pública licitacion el acopio de materiales de conservacion para las carreteras de esta provincia durante el año económico de 1878-79 y bajo los tipos que se expresan en la nota que sigue á este anuncio, he acordado señalar el dia 24 del próximo mes de Octubre á las doce de su mañana para la celebracion de dicho acto, en mi despacho, en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, á cuyo fin y para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate, estarán de manifiesto desde esta fecha en la Seccion de Fomento, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposicion, y á esta deberá acompañar el documento que acredite haberse hecho el depósito en la caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos de 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.  
Tarragona 26 Setiembre de 1878.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio de fecha 26 de Setiembre último, publicado por el Gobierno de esta provincia en el Boletín oficial número.... (el que sea) correspondiente al dia.... del mes actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de.... orden de (tal punto) á.... comprendida en la referida provincia; se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese en letra la cantidad por que se comprometo á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.*

CARRETERAS.	PRESUPUESTO y tipo de la subasta.
De primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	37.693'50
De segundo orden de Lérida á Tarragona.....	27.029'94
De tercer orden de Lérida á Flix á Reus.....	12.070'17
De tercer orden de Artesa á Montblanch.....	6.823'45
De tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell.....	13.994'70
De tercer orden de Gandesa á Tortosa.....	6.019'15
De tercer orden de Vinaró á Venta Nueva...	9.994'93

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2281.

**JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO de Tarragona.**

El Ilmo. Sr. Presidente de la Comision general española para la Exposicion universal de París, con fecha 12 de los corrientes me comunica lo que sigue:

«Entre los objetos expuestos en la Seccion española de la Exposicion universal de París figuran numerosas muestras de vinos, aceites, cereales, semillas, legumbres, frutas secas y materias textiles, cuya cantidad, si grande, considerándolos en su totalidad, por el crecido número de expositores que concurrieron en las clases á que corresponden, es de poca importancia y escaso valor con relacion á cada uno de ellos. Las malas condiciones en que venian embalados gran parte de dichos productos, y la destruccion ó averías sufridas por otros, hicieron necesario proceder de nuevo á aquella operacion en botellas y frascos adquiridos al efecto por la Comision Régia, con el fin de presentarlos conveniente y decorosamente. Estas circunstancias constituyen una dificultad para llevar á cabo la devolucion de los residuos de las indicadas muestras de insignificante valor individualmente estimadas; pero con las que, si los expositores se prestasen á cederlas, cabe formar una variada y completa coleccion de productos agrícolas nacionales á la que podria darse aplicacion útil y provechosa, destinándola á enriquecer el museo creado en la Escuela general de Agricultura de la Florida. Con tal fin sírvese V. dirigir expresiva invitacion á los expositores de esa provincia en las clases á que pertenecen los indicados productos, excitándoles á que los cedan con el referido destino, proponiéndose esta Presidencia insertar en los periódicos oficiales el nombre de los donantes, para satisfaccion suya y conocimiento

del público; y en la inteligencia de que se entenderá que contestan afirmativamente los que no lo hicieren negativamente dentro del plazo de 20 dias, contados desde la fecha de esta orden, en el que debe V. tambien comunicar á esta Presidencia los resultados que obtenga. Al propio tiempo, y con el fin de disminuir en todo lo posible los excesivos gastos que por su peso y volúmen habrá de ocasionar el retorno de las muestras de minerales expuestas en el Certámen universal, sírvese V. consultar á los expositores de dichos productos, correspondientes á esa provincia, si á su devolucion prefieren la venta en París, ó su cesion á favor de la Comision general para corresponder con ella á los donativos que varias naciones y expositores extranjeros hacen á nuestra Comisaria, exceptuándose las colecciones que vienen en cajas, las cuales serán devueltas escrupulosamente á sus dueños si otra cosa estos no dispusieren.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los expositores de las mencionadas clases, advirtiéndoles que hasta el dia 31 del mes actual se admitirán sus reclamaciones en esta Secretaria y que transcurrido dicho plazo sin haber recibido contestacion, se entenderá que ceden sus productos con destino al patriótico objeto á que se refiere la anterior comunicacion.

Tarragona 21 de Octubre de 1878.—  
El Ingeniero Secretario, Arturo Salvadó.

Núm. 2282.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal.**

Hállándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas; los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este nuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sarreal 18 de Octubre de 1878.—  
El Alcalde, Juan Farré.

**ANUNCIO.**

**LEY**

DE

**RECLUTAMIENTO**

Y

**REEMPLAZO DEL EJÉRCITO,**

**REGLAMENTO DE EXENCIONES FÍSICAS**

Y

**CUADRO DE INUTILIDADES,**

DE 28 DE AGOSTO DE 1878.

Véndese á una peseta en la imprenta de este periódico.